



Nº INCIDENTE 6.026542

No. de Comparendo 8-1-041197

AÑO		DÍA		MES		1. FECHA Y HORA		HORA		MINUTOS	
2018	28	1	2	3	4	5	6	00	01	02	03
		7	8	9	10	11	12	12	13	14	15
								16	17	18	19
											20
											21
											22
											23
											24
											25

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD/COMUNA	
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE				
AV. CL. CR. AU. DG. TR. VRA. GTO	32	AV. CL. CR. AU. DG. TR. VRA. GTO	45	B/guilla		Centro	
BARRIO	Centro	OTRO		SITIOS PUBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO	☒	DOMICILIO	☐
						MEDIO DE TRANSPORTE	☐

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR		NÚMERO DE DOCUMENTO		EDAD	
TIPO DOCUMENTO	C.C. C.E. D.E. PAS. T.I. OTRO CUAL?		1045762353		22
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR		DIRECCION - RESIDENCIA		TELÉFONO FIJO O CELULAR	
Francisco Páez Pérez Negro		No suministra		No suministra	
PERTENECE A POBLACION VULNERABLE		TELÉFONO FIJO O CELULAR		No suministra	
SI ☐ NO ☒ Cual?		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	
No suministra		Atlántico		Bogotá	
EMAIL		PAIS		Colombia	

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD		NÚMERO DE DOCUMENTO		EDAD	
C.C. C.E. D.E. PAS. T.I. OTRO CUAL?					
NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD		DIRECCION - RESIDENCIA		TELÉFONO FIJO O CELULAR	
PERTENECE A POBLACION VULNERABLE		TELÉFONO FIJO O CELULAR			
SI ☐ NO ☐ Cual?		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	
EMAIL		PAIS			

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA	
RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO
NIT	DIRECCION

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS	
ORDEN DE POLICIA	☒ MEDIACIÓN POLICIAL
REGISTRO A PERSONA	☒ TRASLADO POR PROTECCIÓN
USO DE LA FUERZA	☐ SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD
RETENCIÓN DEL SITIO	☒ APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL
OTRO	☐ APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES
	☐ INCALCACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES	
SI ☐ NO ☒ Cual?	

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	
HECHOS: Se encuentra el comparendo en espacio público con un trípode para publicidad	
DESCARGOS:	

6. FUNDAMENTO NORMATIVO	
ARTÍCULO	NÚMERO
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

6.1. MULTA GENERAL	
TIPO DE MULTA	2 3 4
	NO APLICA MULTA GENERAL ☐ NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA ☐
6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA	
INUTILIZACIÓN DE BIENES	☐ PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA
DESTRUCCIÓN DE BIEN	☐ REMOCIÓN DE BIENES ☐ AMONESTACIÓN
	☐ SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
	☐ DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO	
EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI ☐ NO ☐	
AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE EMITE LA ORDEN DE COMPARENDO	
Alcalde Districtal de Bogotá Inspeccion 28	

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA	
Grado, Apellido, Nombre	Placa Policial
Unidad	09892
Cuadrante o Cargo	123

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE	
No. C.C.	
Dirección	TELÉFONO/CELULAR

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL	

FIRMA POLICIA		FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE		FIRMA ENTREVISTADO	
		1045762353			

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

UNA VEZ IMPUESTO EL COMPARENDO, LA PERSONA TIENE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

A. ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD POR LA COMISIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACIÓN, Y PODRÁ:

1. Cancelar en _____ el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa general, en cualquiera de los cuatro tipos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, lo cual constituye descuento por pronto pago.

2. A cambio del pago de la multa general tipo 1 o 2 señalada en la Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva y dentro de máximo los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por su iniciativa, usted podrá realizar Programa Comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia en _____ y posteriormente solicitar a la autoridad de policía se comute la multa por haber cumplido el programa antes mencionado, de ser aplicable y NO deberá cancelar la multa.

B. SI LA PERSONA NO ACEPTA LA RESPONSABILIDAD DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA O NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO PODRÁ:

Acudir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la inspección de policía de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, para **OBJETAR EL COMPARENDO** y ejercer su derecho a la defensa, en audiencia pública, que le será agendada y notificada por el medio más expedito.

En el caso de no presentarse a la audiencia, el presunto infractor, sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional y solo en este momento usted podrá interponer los recursos de reposición o apelación. "La Corte declaró inexecutable el parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, en el entendido que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba si quiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia". (C-1101-16).

En el desarrollo de la audiencia se escucharán argumentos de defensa, practicarán pruebas y en caso de no conformidad con la decisión, se podrá apelar la medida correctiva ordenada.

NOTA: si usted no realiza alguna de las tres acciones señaladas en los literales a y b, la multa señalada y las demás medidas correctivas que correspondan serán ordenadas por el inspector de policía e insertadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y se generarán cobros coactivos, procesos penales por el delito de fraude a resolución administrativa de policía (artículo 454 Ley 599/00).

El pago o cumplimiento de la medida correctiva ordenada suspende inmediatamente las consecuencias indicadas ..

C. si LA PERSONA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA, EN LA ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA, PODRÁ: Interponer y sustentar de inmediato ante el uniformado de la policía recurso de apelación, al momento del diligenciamiento del presente documento y no después de terminado el proceso verbal inmediato.

El recurso se concederá en el efecto devolutivo y procederá el uniformado a materializar la medida correctiva. La Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva se remitirá al Inspector de Policía de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su expedición.

El inspector resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva el recurso de apelación y notificará su decisión a la estación de policía de la jurisdicción de la localidad donde ocurrieron los hechos, la cual le notificará por el medio más eficaz y expedito la decisión; o si lo prefiere dirigirse para Conocer tal decisión.

NOTA: EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, DEBERÁ INFORMAR AL PRESUNTO INFRACOR EL MOTIVO POR EL CUAL ES ABORDADO Y SE ELABORA LA ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Dirección Programa Comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia: